

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR A LO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE N° 1968 DE FECHA 16/10/2019 POR EL APODERADO GENERAL DEL MOVIMIENTO FUERZA RENOVADORA REPUBLICANA DE SUSTITUIR LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS EN EL EXPEDIENTE N° 1201 DE FECHA 01/10/2019, PRECANDIDATURAS A PRESIDENTE, MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL N° 12 - CAPITAL, PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, A LLEVARSE A CABO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Asunción, 30 de octubre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 1968 de fecha 16/10/2019 presentado por el Abog. Guido Croce Ortíz, Apoderado General del Movimiento Fuerza Renovadora Republicana, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por el referido expediente, el recurrente "... viene a solicitar subsanar el Exp. Identificado por el N° 1.201/2019 , carpeta N° 280, perteneciente al candidato JOHAN TOTTI MEDINA ADINOLFI, ... trasapelado entre los expedientes duplicados del Movimiento, solicita el procesamiento de las candidaturas que fueron inscriptas debidamente para los cargos de Presidente y Lista de Miembros Titulares y Suplentes, cuyo expediente original se adjunta a la presente" .-(sic).-----

Que, corresponde traer a la vista el Expediente N° 1201 de fecha 01/10/2019, Carpeta N° 280, recepcionado por la funcionaria Luly Giménez, siendo las 13:43:47 horas, instrumento por el que el Apoderado General del Movimiento Fuerza Renovadora Republicana solicitó la inscripción de Nicolás Giovanni Maggi Rodríguez como candidato a Presidente de la Comisión de la Juventud Colorada de la Seccional N° 12 y la Lista de candidatos a miembros Titulares y Suplentes candidatos. Acompañó aceptación de candidaturas, con la fotocopia de la cédula de identidad.-----

Que, igualmente corresponde traer a la vista el Expediente N° 1.175 de fecha 01/10/2019, Carpeta N° 254, recepcionado por el funcionario Flavio Sebastián Sorribes siendo las 13:19:47 horas, instrumento por el que se presenta la aceptación de candidatura del señor Nicolás Giovanni Maggi Rodríguez como candidato a Presidente de la Comisión de la Juventud Colorada de la Seccional N° 12 y la Lista de candidatos a miembros Titulares y Suplentes candidatos. Acompañó aceptación de candidaturas, con la fotocopia de la cédula de identidad.-----

Que, de las constancias obrantes en los referidos expedientes, se consta que las dos carpetas fueron presentadas en mesas y horas diferentes pero con contenidos idénticos, lo que nos lleva a la convicción que hubo probablemente negligencia por parte de los responsables del Movimiento Fuerza Renovadora Republicana en la tramitación de las inscripciones, que no puede ni debe atribuirse al Tribunal Electoral Partidario. De aceptarse la pretensión del del Abog. Guido Croce Ortíz, Apoderado General del Movimiento Fuerza Republicana Renovadora, de sustituir las carpetas con las respectivas inscripciones de las candidaturas, estaremos prorrogando el plazo de inscripción de las candidaturas, 15 días de haber vencido el mismo, conforme



Sebastián González  
Presidente

Santiago Brizuela Etcheverry  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE NO SE HACE LUGAR A LO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE N° 1968 DE FECHA 16/10/2019 POR EL APODERADO GENERAL DEL MOVIMIENTO FUERZA RENOVADORA REPUBLICANA DE SUSTITUIR LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS EN EL EXPEDIENTE N° 1201 DE FECHA 01/10/2019, PRECANDIDATURAS A PRESIDENTE, MIEMBROS TITULARES Y MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL N° 12 - CAPITAL, PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA, A LLEVARSE A CABO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Asunción, 30 de octubre de 2019.

así lo ha dispuesto en el numeral 2.18 (hasta las 13:00 horas del 1 de octubre de 2019) obrante en la Resolución N° 424/2019 del Tribunal Electoral Partidario.-----

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral, los plazos procesales son perentorios e improrrogables. No habrá ampliación en razón de la distancia; en concordancia con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, que en Artículo 103 preceptúa: "Principio de preclusión. Clausurada una etapa procesal, no es posible renovarla, aunque haya acuerdo de partes. ...".-----

Que, es norma de este Tribunal Electoral Partidario respetar y hacer respetar las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley 834 – Código Electoral, la Ley 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral, el Estatuto de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado y el Reglamento Electoral Partidario, instrumentos legales que nos compelen a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las mismas, y teniendo en cuenta que el pedido de sustitución de la carpeta conteniendo solicitudes de inscripción de candidaturas, solicitada a través del Expediente N° 1968 de fecha 16/10/2019, conlleva la inscripción de precandidaturas fuera del plazo fijado en el Cronograma aprobado por este Tribunal Electoral Partidario, corresponde en consecuencia no hacer lugar a lo solicitado por el Apoderado General del Movimiento Fuerza Renovadora Republicana, por su notoria improcedencia.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones, -

### EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

#### RESUELVE:

1. **NO HACER** lugar a lo solicitado en el Expediente N° 1968 de fecha 16/10/2019 por el Apoderado General del Movimiento Fuerza Renovadora Republicana, de sustituir las candidaturas propuestas en el Expediente N° 1201 de fecha 01/10/2019, precandidaturas a Presidente, Miembros Titulares y Miembros Suplentes de la Comisión Seccional N° 12 - Capital, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. -----

2. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Sebastián González Insirán  
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Rubón Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

